

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2020-MDCH/A**

Chilca, 02 de abril de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Informe N° 109-2020-MDCH/GM, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe del Visto, la Gerencia Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía de constituir el equipo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, emite la Guía de Orientación de la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19 y que en dicha guía precisa: "El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM";

Que, asimismo el numeral 2 de la guía citada señala: "La responsabilidad de la entrega de las canastas básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o servidor designado por la alcaldía para ello, sea el/la Gerente Municipal, el/la Secretario/a Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Y el numeral 3 dice: En todos los casos, aun cuando no participe directamente en el grupo de trabajo designado por el/la alcalde, la Gerencia Municipal es responsable de poner a disposición todos los recursos y bienes (personal, vehículos, implementos, etc.) que resulten necesarios para organizar e implementar la entrega a la población de canastas básicas familiares. De igual modo, la Gerencia Municipal debe velar porque las áreas y el personal dispuesto cumplan con las responsabilidades que le han sido asignadas para estos fines".

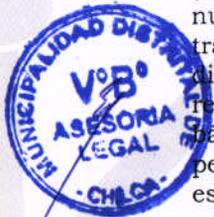
Que, conforme a lo dispuesto en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR el equipo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, el mismo que está integrado por los siguientes funcionarios:

| | |
|--------------------------------|------------------------------|
| Miguel Chamorro Torres | Gerente Municipal |
| Elizabeth Gómez Ramos | Gerente de Desarrollo Social |
| Vilmer Huarcaya Mescua | Gerente de Asesoría Legal |
| Rodolfo David Guardamino Rojas | Gerente de Administración |





Iván Jhonny López Pérez
Jhonatan Vilcarano Castellanos
Edinho Mucha Ore
Yoni Palacios Lazo
Suelem Merlo Ore
César Ramos Escalante

Gerente de Desarrollo Económico y Turismo
Gerente de Planificación y Presupuesto
Sub Gerente de Abastecimiento
Sub Gerente de Personal
Sub Gerente de Promoción e Inclusión Social
Responsable de Oficina de Defensa Civil

Artículo 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución, y los miembros integrantes y a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital de Chilca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
[Signature]
Eduardo De La Cruz Sullca
ALCALDE

